



CÓDIGO	240
VERSIÓN	3.0
FECHA APROBACIÓN	12/2024
PÁGINA	Página 1 de 2

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACION No CMA-004-2026

**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LOS
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE
VILLANUEVA, SANTANDER**

En relación con las observaciones presentadas, la entidad se permite manifestar:

OBSERVACION:

----- Forwarded message -----

De: **YeFerson Ortega Vargas** <ing.yeffersonortega@gmail.com>

Date: sáb, 19 sept 2026 a las 14:04

Subject: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No CMA-004-2026

To: <planeacion@villanueva-santander.gov.co>

Floridablanca, 19 de septiembre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SANTANDER

Calle 14 No. 11-19

planeacion@villanueva-santander.gov.co

Villanueva, Santander

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-004-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SANTANDER"

Encontrándome dentro del plazo previsto por el municipio para realizar observaciones al proceso de la referencia, me permito observar lo siguiente:

OBSERVACIÓN No 01

El proyecto de pliego de condiciones establece como EXPERIENCIA ESPECIFICA, UN CONTRATO DIFERENTE A LOS ACREDITADOS EN LA EXPERIENCIA GENERAL, SU OBJETO DEBERÁ CORRESPONDER A INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS, como se evidencia a continuación:

7.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia de los proponentes deberá ser acreditada a través de la información consignada en el registro único de proponentes para personas naturales o jurídicas. El proponente deberá acreditar la ejecución o satisfacción de un (1) contrato del cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

En el (1) contrato otorgado a los acreditados en la experiencia general su objeto deberá corresponder a intervenciones de estudios y diseños para la construcción de obras productivas.

Los tres (3) contratos adjudicados deberán cumplir, sumados los contratos, con la clasificación de por lo menos dos (2) de los códigos establecidos para la presente contratación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101900	Gestión de Proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

El proponente debe acreditar con certificaciones o actas de liquidación que sirvan de soporte, que tiene la experiencia.

Acudiendo a los principios de la contratación que garanticen la pluralidad de ofertas, solicito amablemente a la entidad que permita acreditar dicha experiencia con contratos de interventoría que incluyan dentro de sus actividades, la interventoría a diseños para la construcción de pozos profundos y no solamente en su objeto, toda vez que existen contratos de interventoría a estudios y diseños que contemplen ese componente dentro de un sistema completo de acueductos y por ende no se resaltan únicamente en su objeto.

Por lo cual se solicita que la experiencia específica se estipule de la siguiente manera: "un (01) contrato diferente a los acreditados en la experiencia general, que su objeto y/o alcance corresponda y/o contenga interventoría de estudios y diseños de pozos profundos."

OBSERVACIÓN No 02

Con respecto a los profesionales solicitados dentro del proyecto de pliego de condiciones, las experiencias específicas no brindan un principio de oportunidad a profesionales que en su desarrollo cuentan con la experiencia para tipos de contratos similares por el contrario, limitan una experiencia específica a una cantidad de población que no acredita la capacidad de un profesional para ejercer o desarrollar el plan de cargas que se debe estipular para cada cargo establecido en el pliego, por lo cual, se solicita a la entidad considerar que se considere el principio de oportunidad y se estipule la experiencia específica de la siguiente manera para cada uno de los cargo, así garantizando una unificación de criterio:

"Deberá acreditar una experiencia específica de al menos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda y/o contemple, diseños y/o interventoría de diseño de obras de acueducto y/o obras de alcantarillado y/o aseo."

OBSERVACION No 03

En congruencia con lo que actualmente rige los procesos de contratación pública en función a Saneamiento Básico ya establecidos por Colombia compra eficiente, se solicita a la entidad que se considere la aplicabilidad de los principios de pliegos tipo, referente a la presentación de los documentos de los profesionales que hacen parte del proceso, esto con el fin que no sea necesario presentar los documentos de los profesionales a la hora de evaluar las propuestas, que solo se acrediten para la suscripción del acta de inicio y por parte del adjudicatario, garantizando de esta manera la pluralidad de las ofertas.

Dado lo anterior, solicitamos atender nuestras observaciones, teniendo en cuenta que estas se enmarcan bajo los principios de pluralidad y de oportunidad, y garantiza la transparencia de los procesos de contratación durante su etapa de desarrollo, esto brindaría que la entidad obtenga oferentes que sigan cumpliendo los requisitos mínimos sin afectar factores de experiencia e idoneidad.

Sin otro particular, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

Handwritten signature

JEFFERSON ALEXANDER ORTEGA VARGAS

C.C 1.098.755.422 de Bucaramanga

MP, 68202-351991 STD

RESPUESTA OBSERVACION 1: La entidad se permite manifestar que se acepta la observación, la entidad ajustará el requisito habilitante de experiencia general y específica.

Calle 14 n°11-19 municipio Villanueva Santander – página web oficial: www.villanueva-santander.gov.co
- correo institucional: alcaldia@villanueva-santander.gov.co - notificaciones: contactenos@villanueva-santander.gov.co

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 RESPUESTA OBSERVACIONES	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 2 de 2

La entidad establecerá una experiencia más amplia, proporcional y adecuada al objeto que se pretende contratar, y ajustará los códigos relacionados con la experiencia de acuerdo al objeto contractual y actividades a ejecutar de acuerdo a lo estipulado en el manual de Colombia compra eficiente, que reza:

MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

Dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si es para prestar un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en tal servicio, sin que sea relevante el lugar en el cual lo haya ejecutado o quién fue el contratante. De otra parte, la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar. Por ejemplo, en una obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si se exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación con cuantías similares.

RESPUESTA OBSERVACION 2: SE ACEPTA PARCIALMENTE SU OBSERVACION, dado que el proceso de selección dado que el personal requerido es conforme a lo establecido en la resolución 0330 de 2017 expedida por el ministerio de vivienda. La entidad ampliara la experiencia especifica que no se limite solo a interventoría y se amplie a estudios y diseños.

RESPUESTA OBSERVACION 3: NO SE ACEPTA SU OBSERVACION, dado que el proceso de selección no esta incluido dentro del procedimiento TIPO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. A su vez se informa al observante que dentro del proceso de selección el personal exigido, se pondera mayor experiencia y estudios adicionales, por lo anterior acceder a la observación con lleva a un ajuste total de la ponderación del proceso de selección.


Ing. DIEGO EDUARDO CAMACHO PINZÓN
Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal.
Villanueva Santander.

Revisó Aspectos Técnicos:
DIEGO EDUARDO CAMACHO PINZÓN
Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal.

Reviso Aspectos de Orden Jurídico Contractual
Sergio José Hernández Quintero – Abogado Cps